

AUTO JPI Nº 4 GRANOLLERS 351/2013

BANCO: BANCO MARE NOSTRUM, S.A.

FECHA: 16-9-2013

ASUNTO OBJETO DE ESTE RESUMEN: cláusula suelo (también se pronuncia esta resolución sobre VA e intereses de demora).

ANTECEDENTES: Demanda de EH, admitida por Auto de fecha 25/1/11. La parte demandada promueve incidente extraordinario de oposición por existencia de cláusulas abusivas al amparo de la Ley 1/2013 (VA, liquidación unilateral, intereses moratorios y cláusula suelo).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La cláusula no supera el doble control de transparencia establecido por el TS y causa un evidente desequilibrio importante en los derechos y obligaciones del ejecutado. No puede entenderse que haya adecuada comprensión de la carga económica que se asumía. No se destacó la cláusula como elemento principal y definitorio del contrato ni se facilitaron simulaciones sobre el comportamiento futuro de los tipos de interés. No hay información previa clara y comprensible sobre el coste comparativo con otras modalidades. Se engarza con la cláusula techo generando la sensación de ser una contraprestación de la misma. No es transparente. Convierte un tipo de interés variable en fijo protegiendo el interés de la entidad bancaria y dando al traste con las posibilidades de un abaratamiento de la operación para el consumidor.

La cláusula suelo forma parte intrínseca del precio. Siendo un contrato oneroso debe concluirse que la cláusula constituye tanto el fundamento mismo de la operación jurídica, como fundamento de la propia ejecución. En consecuencia, procede sobreseer la ejecución de conformidad con el 695.3 LEC.

NORMATIVA:

Art. 82.1 Real Decreto Legislativo 1/2007

O.M. de 5 de mayo de 2004

Directiva 93/13/CEE

JURISPRUDENCIA:

STS de 9 de mayo de 2013. Considerando 225 (conclusión). Considerando 264.

RESOLUCIÓN: Se estima parcialmente la oposición extraordinaria por intereses de demora. Se declara abusiva la cláusula suelo. Se acuerda **SOBRESEER** la ejecución.

COSTAS: se impone el pago de las costas causadas [en el incidente] al Banco.